

DECRETO Nº 2.695 /

TEMUCO,

VISTOS

12 JUL. 2012

1. El Contrato de Prestación de Servicios de evaluación del riesgo financiero de la Municipalidad de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, suscrito mediante escritura pública de fecha 11 de febrero de 2010.

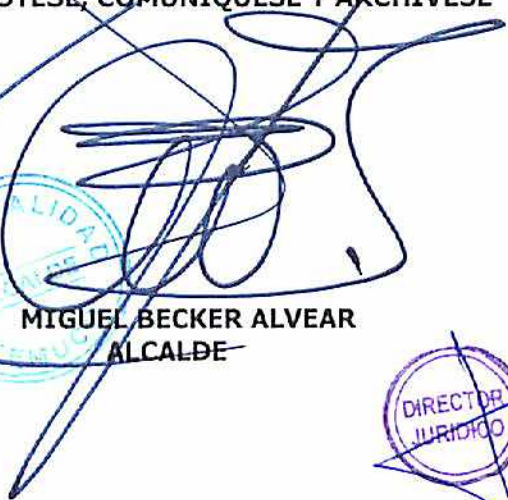
2. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1 Apruébese el Contrato de "**Prestación de servicios de Evaluación del riesgo financiero de la Municipalidad de Temuco**", suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, mediante instrumento privado de fecha 18 de junio de 2012.

2. El precio único y total que la Municipalidad de Temuco pagará a la vendedora será la suma única y total de 230 Unidades de Fomento, sin ningún tipo de intereses ni reajustes, pagadero recibido conforme el respectivo informe visado por la Dirección de Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/TVI

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica /
- Unidad de Propuestas
- Gestión Abastecimiento
- Fitch Chile
- Oficina de Partes.

478826



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS: EVALUACION DEL RIESGO FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

Municipalidad de Temuco – Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.

En Temuco a 18 de junio de 2012, comparece por una parte, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, en adelante MANDANTE representada por su Alcalde Señor Miguel Ángel Becker Alvear, chileno, cédula de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, Rol Único Tributario N° 79.836.420-0, representada por don Jorge González Costabal, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle _____ de la ciudad de Santiago y acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA

El artículo 10, N° 7, letra d), del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, establece que procederá el trato directo, si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieren a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras público.

SEGUNDA

En consideración a lo expuesto en la cláusula Primera del presente contrato, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 271 de fecha 18 de abril de 2012, mediante el cual se aprobó la contratación mediante trato directo con la Sociedad Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, para la prestación de servicio de la evaluación del riesgo financiero de la municipalidad de Temuco. Las características y condiciones de la evaluación son las que se indican en la cláusula Tercera del presente instrumento.

TERCERA

Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad representada por su Alcalde, encarga a la Sociedad Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, por quien acepta su representante, los servicios consistentes en clasificación de riesgo de la municipalidad, debidamente fundadas, acompañada de indicadores sustantivos que avalen las conclusiones sobre el grado de exposición al riesgo financiero de la Municipalidad de Temuco, así como la determinación de sus fortalezas y debilidades, capacidad de pago y todas las otras materias contenidas en las Bases Técnicas " Consultoría para la Evaluación del Riesgo Financiero", elaborada por la Municipalidad de Temuco para el presente trato directo, documento que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA

Una vez entregada la información requerida por la sociedad para la elaboración del informe, ésta tendrá un plazo de cuatro semanas para elaborar y entregar el informe completo, contratado.

QUINTA

La Municipalidad de Temuco, pagará por la elaboración del estudio contratado, la suma única y total de 230 Unidades de Fomento, sin ningún tipo de reajustes ni intereses. El referido precio se pagará en un único Estado de Pago, una vez recibido conforme el estudio que por este acto e instrumento se encarga. La factura correspondiente deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas.

Fitch

[Handwritten signature]

0x1406

SECRETARÍA MUNICIPAL
SANTIAGO

SEXTA

Para asegurar el fiel oportuno cumplimiento de las obligaciones que por este acto e instrumento contrae, la Sociedad hace entrega de una Boleta de Garantía N° 000506-8 del Banco de Chile, tomada con fecha 11 de mayo de 2012, por un monto de \$ 519.943.- y con vencimiento al día 7 de septiembre de 2012.

SEPTIMA

Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin derecho a ningún tipo de indemnización. Por cada día de atraso en la entrega total y satisfactoria del estudio contratado, se cobrará una multa de 15 Unidades de Fomento, por cada día de atraso. El monto de las multas se descontará administrativamente del monto total del contrato en el Estado Único de pago.

OCTAVA

La personería del Señor Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2008 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de Diciembre de 2009.

NOVENA

La personería de don Jorge González Costabal para representar a Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, consta en escritura pública de Acta de sesión de Directorio de fecha 17 de marzo 2004, otorgada ante el notario público de Santiago señor José Musalem Saffie.

DECIMA

Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la sociedad prestadora del servicio, cuyo representante deberá autorizar su firma ante notario.

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]



MIGUEL ANGE/ BECKER ALVEAR
ALCALDE

[Handwritten signature of Jorge González Costabal]

JORGE GONZALEZ COSTABAL
FITCH CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA

Autorizo la firma de don JORGE GONZALEZ COSTABAL, c.i.nº
en representación de FITCH CHILE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA.-
Santiago, 04 de Julio de 2012.- k

